

ANEJO Nº26.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

ÍNDICE

1. GENERALIDADES	1
2. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	1

1. GENERALIDADES

De acuerdo con lo prescrito en el *Artículo 65, Capítulo II del Título II- "Partes de un contrato" del Libro I, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, del 8 de noviembre de 2017*, para contratar con las Administraciones Públicas la ejecución de contratos de obras por presupuesto igual o superior a 500.000,00 euros, será requisito indispensable que el empresario haya obtenido previamente la correspondiente clasificación.

Se incluye a continuación la propuesta de clasificación del Contratista de acuerdo con el *Artículo 25 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre)* y el *Artículo 26 del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifica precisamente el Artículo 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*. Con estos dos artículos se determinan los grupos y subgrupos de aplicación para la clasificación de empresas en los contratos de obras.

2. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

El *Artículo 36.2.b) del RD 1098/2001* dice "el importe de la obra parcial que por su singularidad dé lugar a la exigencia de clasificación en el subgrupo correspondiente deberá ser superior al 20 por 100 del precio total del contrato, salvo casos excepcionales.", por lo tanto:

P.E.M.	P.B.L. (sin IVA)	PLAZO	ANUALIDAD
5.301.622,08 €	6.308.930,27 €	12 meses	6.308.930,27 €

Tabla 1.- Anualidades.

Grupo:	G	Viales y pistas.
Subgrupo:	4	Con firmes de mezclas bituminosas.
Categoría:	6	La anualidad media está entre 5.000.000 € y 10.000.000 €.